

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución.****“Por medio de la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias; en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

En los archivos de esta autoridad ambiental obra el expediente N° 161002-006-2006, dentro del cual se encuentra la Resolución N° 200-03-20-01-1531 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó el **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)** para el área urbana del municipio de Apartadó, presentado por la sociedad **AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1.

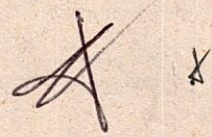
Posteriormente, mediante Acto Administrativo N° 200-03-20-99-1868 del 30 de diciembre de 2015, se modificó parcialmente la Resolución N° 200-03-20-01-1531 del 30 de diciembre de 2009, relacionada con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

De igual manera, mediante Resolución N° 200-03-20-01-0571 del 24 de abril de 2018, se actualizó nuevamente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), respecto de las actividades contenidas en la Resolución N° 1531 de 2009, para el área urbana del municipio de Apartadó.

En ese contexto, mediante Oficio N° 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, presentó solicitud de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para los diferentes municipios de la zona de Urabá, entre ellos, el municipio de Apartadó.

Con posterioridad, mediante Comunicación N° 200-34-01.59-1278 del 03 de marzo de 2025, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, allegó los ajustes a la solicitud de modificación presentada mediante Oficio N° 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025.

Finalmente, mediante Comunicación con radicado N° 200-34-01.59-0850 del 11 de febrero de 2025, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, allegó informe de las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), correspondiente al segundo semestre de 2024.



Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental y sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1499 del 08 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:
(...)

6.Conclusiones

En lo referente al documento de actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el casco urbano del municipio de Apartado, tras realizarse la revisión y evaluación del mismo, se evidencia que este se encuentra de acorde a la resolución No.1433 del 2024 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el acuerdo por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones; con lo cual es técnicamente viable.

7.Recomendaciones y/u observaciones

Aprobar la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentados por la empresa aguas regionales EPM S.A.S E.S.P, con las respectivas acciones a desarrollar en el área urbana del municipio de Apartado; y cuyas actividades y plan de inversión estimado se presentan en el siguiente cronograma;

Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV										TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	6.33			0.64		2.39		1.3			2	\$5.574
		INV (millones)	\$ 5.574			\$ 542		\$2.031		\$1.085			\$1.916	
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)	1.075	0.275		0.8								\$5.097
		INV (millones)	\$ 5.097	\$ 2.322		\$ 2.775								
Puntos de vertimientos	Tratamiento	MF (Und)	2	1		1								
Diseños Estación de Bombeo aguas residuales (EBAR)	Tratamiento	MF (Und)	1			1								\$325
		INV (millones)	\$325			\$325								
TOTAL (MILLONES)														\$10.996

Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV										TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)												
		INV (millones)												
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)	5.75		Gestión de proyectos	2.5		1	0.95	Gestión de proyectos			1.3	\$29.725
		INV (millones)	\$ 29.725			\$12.600		\$4.255	\$8.500				\$4.370	
Puntos de vertimientos	Tratamiento	MF (Und)	9			1		2	3				3	

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

Transporte EBAR	Tratamiento	MF (Und)	1				Gestion EBAR						1				
		INV (millones)	\$30.000										\$30.000				\$30.000
Construccion sistema de tratamiento	Tratamiento	L/S	300					300									\$53.000
		INV (millones)	\$53.000					\$53.000									
TOTAL (MILLONES)																	\$112.725

El plan de inversión proyectado con recursos propios es de diez mil novecientos noventa y seis mil (\$10.996) millones de pesos y de gestión u otras fuentes de financiación, ciento doce mil setecientos veinte cinco (112.725) millones de peso.

Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con la cantidad de obre requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.

El Usuario (Aguas regionales EPM), deberá presentar informes semestrales sobre el avance de la ejecución física y financiera de las actividades del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

La evaluación semestral de la ejecución del plan de saneamiento y manejo de vertimientos se realizará de forma integral para la ejecución con recursos propios y recursos gestionados con otras fuentes.

(...)"

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental y visita técnica el día 13 de mayo de 2025 y sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0909 del 21 de mayo de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

5.Conclusiones

De acuerdo con la información presentada, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Aguas Regionales EPM S.A ESP logro el cumplimiento de la actividad "redes de recolección, (Rep, optimización y expansión)" contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Apartadó durante el periodo reportado, las acciones realizadas incluyen la ejecución de contratos 053 de 2020, 084-2021, 040-2022, 064-2022, ejecutaron un total de 6.051,39 metros de reposición de redes de alcantarillado, con una inversión de 2.907 millones, con recursos propios, Por lo tanto, se puede considerar que Aguas Regionales EPM SA ESP cumplió con la actividad de " redes de recolección, (Rep, optimización y expansión " durante el periodo reportado.
- Aguas regionales EPM S.A E.S. P, no cumplió con la actividad relacionada con la eliminación de una unidad (1) de vertimientos, contemplada en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Apartadó durante el año 2024, ubicada en las coordenadas N 7°52'58.32" 76°37'46.38" W, denominada El ROSAL PA31, y su fuente receptora es el rio apartado.
- Aguas Regionales EPM S.A E.S.P. no cumplió con la actividad de "Construcción diseño de colectores y eliminación una unidad (1) de vertimiento" contemplada en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Apartadó durante el año 2024. Esto se debe a que, se detallan las acciones llevadas a cabo en respuesta

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

a observaciones técnicas a través de mesas de trabajo, lo cual incluye la contratación de servicios para la actualización y modificación de los estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Apartadó, pero no corresponde a la ejecución física y constructiva de la meta propuesta para el año en mención, aún se encuentra en etapa de evaluación de viabilidad técnica positiva, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT.

- *En cuanto a las metas de reducción de carga contaminante, los datos muestran que para el año 2024, en el casco urbano de Apartadó, no se lograron cumplir las metas anuales establecidas en el acuerdo No.100-02-02-01-0007-2022, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST). Las cargas vertidas reales excedieron las metas en un 17,4% para ambos parámetros.*

6.Recomendaciones y/u Observaciones

El presente informe técnico se remite al área jurídica con el propósito de tomar las acciones correspondientes debido al incumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Además, se solicita a AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. que cumpla con lo siguiente:

- *Cumplir con la actividad de " Construcción diseño de colectores y eliminación una unidad (1) de vertimiento" contemplada en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Apartadó durante el año 2024, Aguas Regionales EPM S.A E.S.P. deberá continuar con la gestión de los proyectos financiados con otras fuentes, asegurando que se completen satisfactoriamente, aunque se han realizado avances significativos, es necesario obtener la aprobación final de los proyectos, para su ejecución.*

(...)"

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental y sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2107 del 06 de agosto de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6.Conclusiones

De lo anterior se destacan varios aspectos relevantes:

- *Mediante radicado No. 400-34-01.59-0788 del 10 de febrero de 2026, la sociedad Aguas regionales EPM S.A E.S. P, envía informe de avances de actividades correspondientes al Segundo semestre del año 2025.*
- *Si bien la ejecución del Colector Noroeste permitió eliminar el punto PA27 en el río Apartadó, las aguas residuales fueron redirigidas a un nuevo punto de descarga provisional que operará sin tratamiento hasta la puesta en marcha de la Estación de Bombeo (EBAR) proyectada a 2032. Esto implica que la carga contaminante sobre la cuenca del río Apartadó se mantendrá durante un periodo prolongado.*
- *Aunque la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no registra avance físico en obra, Aguas Regionales EPM demuestra una gestión institucional y técnica rigurosa ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). Durante el semestre*

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

evaluado se logró la aprobación del Componente Institucional, la atención a mesas prediales de servidumbres y la subsanación de observaciones técnicas tras la visita de campo de la entidad nacional.

7.Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger la información presentada por Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P, mediante documento con radicado No. 400-34-01.59-0788 del 10 de febrero de 2026.

Se le recomienda al área de jurídica, lo siguiente:

- Pronunciarse con respecto al informe técnico con radicado No. 400-08-02-01-1499-2025, del 08/07/2025, en cuanto a la actualización de las actividades del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV- Apartadó).

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que es pertinente traer a colación lo consignado en la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto a los artículos 1 y 6, que rezan:

Artículo 1°. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Artículo 6°. Seguimiento y Control. El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida. Con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, de las cuales es pertinente mencionar:

Artículo 2.2.3.3.4.18: Responsabilidad del Prestador del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

ARTÍCULO 2.2.9.7.3.3. Meta de Carga Contaminante para los Prestadores del Servicio de Alcantarillado. La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9.7.4.4. del presente capítulo.

ARTÍCULO 2.2.9.7.4.4. Valor, Aplicación y Ajuste del Factor Regional. El factor regional se calcula para cada cuerpo de agua o tramo del mismo y se aplica a los usuarios de acuerdo a lo establecido en este artículo y en el artículo 2.2.9.7.5.1 del presente capítulo.

El factor regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando Cc sea mayor que Cm. En caso contrario, esto es, que Cc sea menor que Cm, no se calcula para ese año la expresión Cc/Cm y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior.

El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.

La facturación del primer año se hará con las cargas y factor regional del primer año y así sucesivamente para los años posteriores.

Que siguiendo con el trámite que nos compete, se trae a colación conceptos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando respuesta a consulta emitida por parte de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE-, en radicado MADS 4120 – E1-4451/4120-E1-4801, esto en cuanto a la modificación de PSMV, los cuales indican que:

Es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos alguna de las siguientes situaciones.

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

1. *Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:*

- a. *La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.*
- b. *La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.*
- c. *El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.*
- d. *La reglamentación de vertimientos.*

2. *Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y Territorial - POT, plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, o esquema o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad competente.*

3. *Cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicitó la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.*

Así mismo, cuando el prestador justifique que, por razones ajenas a su voluntad, presentan limitaciones de tipo económico que conllevan a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Que el Consejo Directivo de CORPOURABA, mediante Acuerdo N° 100-02-02-01-0007 del 31 de agosto de 2022, estableció la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 - 2026 en la jurisdicción de CORPOURABA.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La protección del medio ambiente constituye uno de los fines esenciales del Estado y comprende el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así como garantizar la conservación de los recursos naturales y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. En materia de recurso hídrico, dicha obligación adquiere especial relevancia

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

frente a la generación y disposición de aguas residuales, en tanto su manejo adecuado constituye una condición necesaria para la protección de las fuentes receptoras y para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la autoridad ambiental.

Dentro de este marco de protección, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV– constituyen instrumentos de planificación ambiental destinados a establecer, de manera programada, las acciones, proyectos, actividades, metas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos generados por los sistemas de alcantarillado. La Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define el PSMV como el conjunto de programas, proyectos y actividades, acompañados de sus respectivos cronogramas e inversiones, orientados al saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado. Asimismo, establece que el instrumento debe articularse con los objetivos y metas de calidad y uso definidos para la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución 1433 de 2004, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible aprobar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos dentro de su respectiva jurisdicción. A su vez, el artículo 3 de la misma disposición establece un horizonte de planificación mínimo de diez (10) años, con programación de las acciones en el corto, mediano y largo plazo.

En concordancia con lo anterior, el régimen compilado en el Decreto 1076 de 2015 reconoce el PSMV como instrumento aplicable a los prestadores del servicio público de alcantarillado y establece su articulación con las obligaciones relacionadas con el manejo de los vertimientos y el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante. La normativa vigente contempla, además, que los prestadores del servicio de alcantarillado se sujetan a las disposiciones contenidas en los PSMV aprobados por la autoridad ambiental competente.

En el caso concreto, dentro del expediente N°161002-0006-2006 obra la Resolución N° 200-03-20-01-1531 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó el **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)** correspondiente al área urbana del municipio de Apartadó. Posteriormente, mediante Resolución N° 200-03-20-01-0571 del 24 de abril de 2018, CORPOURABA actualizó dicho instrumento, estableciendo las actividades y el cronograma de ejecución correspondiente, pues la necesidad de contar con un nuevo horizonte de planificación responde a la evolución de las condiciones del sistema de alcantarillado, las necesidades actuales de saneamiento, el comportamiento de las cargas contaminantes, el número y localización de los puntos de vertimiento, las proyecciones de crecimiento del servicio y la definición de nuevas obras y acciones orientadas a la reducción progresiva de los vertimientos al río Apartadó.

Bajo ese contexto, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, presentó mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, solicitud de modificación del cronograma del PSMV para los municipios de la zona de Urabá operados por la empresa, entre ellos Apartadó. Posteriormente, mediante radicado N° 200-34-01.59-1278 del 03 de marzo de 2025, allegó ajustes a la propuesta inicialmente presentada y, mediante radicado N° 200-34-01.59-3650 del 27 de junio de

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

2025, efectuó una modificación adicional a la propuesta de ajuste correspondiente al municipio de Apartadó.

La propuesta fue evaluada por profesionales de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental –SGAA, mediante informe técnico N° 400-08-02-01-1499 del 08 de julio de 2025, en el cual se efectuó la revisión documental de las actividades, metas, cronograma e inversiones planteadas para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Como resultado de dicha evaluación, se identificaron las condiciones actuales del sistema de alcantarillado, registrándose aproximadamente 61.843 metros de redes en buen estado y 40.710 metros que requieren reparación, así como once (11) puntos de vertimiento asociados al río Apartadó como fuente receptora. A partir de dicho diagnóstico, la propuesta de actualización incorpora la proyección de usuarios del servicio de alcantarillado para el horizonte 2025–2034 y contempla acciones orientadas a la ampliación, reposición y optimización de redes, construcción de colectores, reducción progresiva de los puntos de vertimiento, implementación de infraestructura de bombeo y avance en el desarrollo del sistema de tratamiento de aguas residuales. En particular, se proyecta la eliminación progresiva de los puntos de vertimiento mediante intervenciones programadas para los años 2025, 2027, 2029 y 2034, con el propósito de reducir gradualmente las descargas al río Apartadó. Para su ejecución, se estiman inversiones de \$10.996 millones con recursos propios y \$112.725 millones mediante la gestión de otras fuentes de financiación, cuya materialización estará sujeta a la obtención de los recursos y al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales, prediales, ambientales y demás que resulten aplicables.

Desde el componente financiero, la propuesta contempla inversiones con recursos propios de la sociedad prestadora por valor de \$10.996 millones, destinadas principalmente a actividades de recolección y transporte, construcción de colectores, reducción de puntos de vertimiento y diseño de una estación de bombeo de aguas residuales. Adicionalmente, se proyectan inversiones por \$112.725 millones mediante gestión de otras fuentes de financiación, destinadas a la construcción de colectores, reducción de puntos de vertimiento, infraestructura de bombeo y construcción del sistema de tratamiento.

Debe precisarse que la incorporación de proyectos cuya financiación depende de otras fuentes no constituye garantía de disponibilidad, apropiación o asignación de los recursos, ni implica que estos se encuentren efectivamente disponibles para su ejecución. Su materialización estará condicionada a las gestiones de financiación correspondientes y al cumplimiento de las etapas de formulación, revisión, conceptualización técnica, viabilización financiera y demás requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales, prediales, ambientales y sectoriales que resulten aplicables. En consecuencia, la aprobación del PSMV no traslada a CORPOURABÁ las obligaciones propias del prestador del servicio, del municipio o de las demás entidades competentes para gestionar, financiar, viabilizar y ejecutar los proyectos previstos.

Ahora bien, la actualización propuesta debe analizarse teniendo en cuenta los resultados del seguimiento efectuado al instrumento anterior. En efecto, mediante Informe Técnico N° 400-08-02-01-0909 del 21 de mayo de 2025, elaborado con ocasión de la visita técnica realizada el 13 de mayo de 2025, se evaluó la información presentada por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. mediante radicado N°200-34-01.59-0850 del 11 de febrero de 2025, correspondiente al segundo semestre de 2024. En dicho seguimiento se verificó el cumplimiento de la actividad relacionada con la ejecución y construcción de redes de

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

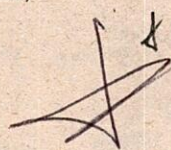
recolección, reposición, optimización y expansión, al acreditarse la ejecución de 6.051,39 metros de redes de alcantarillado, con una inversión aproximada de \$2.907 millones, frente a la meta de seis (6) kilómetros prevista para la vigencia 2024. No obstante, se evidenció que no se cumplió la actividad relativa a la construcción de 1,6 kilómetros de colectores y la eliminación de una unidad de vertimiento, toda vez que las actuaciones adelantadas durante el periodo evaluado correspondieron principalmente a gestiones, mesas técnicas, ajustes de estudios y diseños y trámites orientados a obtener la viabilidad de los proyectos, sin que se materializara la ejecución física de las obras programadas. De igual manera, se estableció que durante la vigencia 2024 no se alcanzaron las metas de reducción de carga contaminante correspondientes a DBO y SST.

Adicionalmente, mediante radicado N° 400-34-01.59-0788 del 10 de febrero de 2026, la sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. presentó información relacionada con los avances correspondientes al segundo semestre de 2025. De acuerdo con la evaluación técnica, la ejecución del Colector Noroeste permitió eliminar el punto de vertimiento PA27; no obstante, las aguas residuales fueron conducidas a un nuevo punto de descarga provisional, cuya operación se mantendría hasta la entrada en funcionamiento de la EBAR proyectada para 2032. En ese sentido, debe advertirse que la existencia y operación del referido punto de descarga se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y de las competencias de seguimiento, control y vigilancia de esta autoridad ambiental.

De igual manera, deber indicarse que acorde con la información presentada también registra que, durante el periodo evaluado, la PTAR no presentó avance físico de obra, aunque se reportaron gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT, relacionadas con el componente institucional, servidumbres y atención de observaciones técnicas. En atención a lo anterior, resulta procedente acoger, exclusivamente para efectos de seguimiento y valoración de los avances reportados, la información presentada mediante radicado N° 400-34-01.59-0788 del 10 de febrero de 2026, sin que dicho acogimiento constituya declaración de cumplimiento integral de las metas, actividades, obligaciones o compromisos del PSMV, ni implique autorización, aprobación o convalidación de situaciones que requieran permiso, autorización, modificación o actuación administrativa adicional.

Así las cosas, desde el punto de vista técnico y jurídico, resulta procedente aprobar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV del área urbana del municipio de Apartadó para el periodo 2025–2034, presentado por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., identificada con Nit 900.072.303-1, en los términos de las actividades, metas, cronogramas e inversiones evaluados mediante el citado informe técnico.

La aprobación se entiende circunscrita a la actualización del instrumento de planificación ambiental para el horizonte 2025–2034 y no comporta certificación de cumplimiento de las obligaciones correspondientes al PSMV anterior, ni extingue las responsabilidades o actuaciones administrativas que puedan derivarse de su ejecución. De igual manera, no constituye garantía de financiación de los proyectos ni autorización para ejecutar u operar obras, infraestructura o sistemas que requieran permisos, autorizaciones, licencias, concesiones, servidumbres, conceptos de viabilidad u otros requisitos legales.



Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

En consecuencia, la ejecución de las actividades y metas aprobadas permanecerá a cargo de los sujetos y entidades competentes, de acuerdo con sus respectivas obligaciones y fuentes de financiación, y estará sujeta al seguimiento, evaluación y control de CORPOURABA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se evidencie incumplimiento. Para efectos de verificar el avance del instrumento, el prestador deberá presentar los informes semestrales en los términos que se establezcan en la parte resolutive, incluyendo la información necesaria para evaluar integralmente el cumplimiento de las metas físicas, financieras y ambientales, tanto de las actividades financiadas con recursos propios como de aquellas cuya ejecución dependa de otras fuentes de financiación.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la actualización del **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)** del área urbana del municipio de Apartadó, presentada por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, para el horizonte de planificación 2025–2034, de conformidad con las actividades, metas, cronogramas, indicadores e inversiones que a continuación se detalla:

Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV										TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	6.33			0.64		2.39		1.3			2	\$5.574
		INV (millones)	\$ 5.574			\$ 542		\$2.031		\$1.085			\$1.916	
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)	1.075	0.275		0.8								\$5.097
		INV (millones)	\$ 5.097	\$ 2.322		\$ 2.775								
Puntos de vertimientos	Tratamiento	MF (Und)	2	1		1								
Diseños Estación de Bombeo aguas residuales (EBAR)	Tratamiento	MF (Und)	1			1								\$325
		INV (millones)	\$325			\$325								
TOTAL (MILLONES)														\$10.996

Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV										TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
Redes de recolección (Rep, opt y expansión)	Recolección y transporte	MF (km)												
		INV (millones)												
Construcción de colectores	Tratamiento	MF (km)	5.75		Gestión de proyectos	2.5		1	0.95	Gestión de proyectos			1.3	\$29.725
		INV (millones)	\$ 29.725			\$12.600		\$4.255	\$8.500				\$4.370	
Puntos de vertimientos	Tratamiento	MF (Und)	9			1		2	3				3	

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

Transporte EBAR	Tratamiento	MF (Und)	1				Gestion EBAR					1					
		INV (millones)	\$30.000									\$30.000					\$30.000
Construccion sistema de tratamiento	Tratamiento	L/S	300					300									\$53.000
		INV (millones)	\$53.000					\$53.000									
TOTAL (MILLONES)																	\$112.725

PARÁGRAFO 1º. El plan de inversión proyectado con recursos propios es de diez mil novecientos noventa y seis mil (\$10.996) millones de pesos y de gestión u otras fuentes de financiación, ciento doce mil setecientos veinte cinco (112.725) millones de pesos.

PARÁGRAFO 2º. Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con la cantidad de obre requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.

PARAGRAFO 3º. CORPOURABA, verificará integralmente el cumplimiento de los programas, inversiones, proyectos y actividades establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV y su correspondiente actualización, con independencia de la fuente de financiación prevista para su ejecución, incluyendo aquellos financiados con recursos propios y aquellos cuya ejecución dependa de recursos gestionados ante otras fuentes de financiación.

ARTICULO SEGUNDO. La actualización del presente **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV**, impone a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S. P**, identificada con Nit 900.072.303-1, el estricto cumplimiento de las medidas y acciones contempladas en los documentos con radicados N° 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, N° 200-34-01.59-1278 del 03 de marzo de 2025, N° 200-34-01.59-3650 del 27 de junio de 2025, y la obligación de presentar informes semestrales de cada anualidad, sobre el avance de la ejecución física y financiera de las actividades contenidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos

ARTÍCULO TERCERO. ACOGER la información presentada por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S. P**, identificada con Nit 900.072.303-1, mediante oficio N° 400-34-01.59-0788 del 10 de febrero de 2026, correspondiente a los avances del PSMV durante el segundo semestre de 2025, en el marco del cumplimiento de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S. P**, identificada con Nit 900.072.303-1, para que sirva cancelar a Corpouraba los siguientes valores por concepto de evaluación y seguimiento al presente instrumento ambiental:

- **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$244.600)** por concepto de visita técnica realizada el día 13 de mayo de 2026, de la cual se emitió el concepto técnico N° 400-08-02-01-0909-2025.
- **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$264.306)**, por concepto de evaluación documental, de la cual se emitió el informe técnico N° 400-08-02-01-2107 del 06 de agosto de 2026.

PARAGRAFO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera-SAF de CORPOURABA, para que expida las facturas de venta de servicios correspondientes a las visitas técnicas de seguimiento relacionadas en el artículo anterior, de conformidad con la liquidación efectuada y las tarifas vigentes.

Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se acoge una información, y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

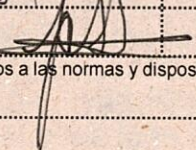
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		25/08/2026
Revisó	Alex Córdoba Urango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 161002-006-2006